



| | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------|
| ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL | | |
| DATA 16/02/2024 | CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA | NÚM. ORDE 45 |
| UNITAT 02501 - SERVICI D'ADDICCIONS | | |
| EXPEDIENT E-02501-2024-000004-00 | | PROPOSTA NÚM. 1 |
| ASSUMPTE SERVICI D'ADDICCIONS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions del programa 'Intervenció en barris (INBAS)' 2024. | | |
| RESULTAT APROVAT | | CODI 00002-O-00045 |

"Antecedentes de hecho

I. El expediente se inicia mediante moción de fecha 24 de enero de 2024 de la concejala delegada de Servicios Sociales, proponiendo a la Corporación la aprobación de la convocatoria de subvenciones denominada 'Intervención en Barrios' con un presupuesto de 64.700,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YC800 23110 48910.

II. Por el Servicio de Adicciones se propone el texto de la convocatoria de estas subvenciones a desarrollar durante el año 2024 que es informado por alternativas de ocio y tiempo libre con fecha 24 de enero de 2024.

Fundamentos de Derecho

Primero. En cuanto a la competencia municipal en materia de drogodependencias, es decir, de las acciones encaminadas a la prevención de las adicciones, la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6 apartado g) atribuye al municipio competencias en materia de drogodependencias y, entre otras, el fomento de la participación social y de las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el plan municipal sobre trastornos adictivos.

Segundo. En materia de subvenciones rigen las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, sin perjuicio de otras normas básicas, como las disposiciones a ellas referidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS).



Tercero. La denominada 'Intervención en Barrios' se justifica por su marcado carácter de actividad ineludible de interés social o utilidad pública por incidir en un principio rector de la política social y económica, el derecho a la protección de la salud, especialmente de jóvenes y adolescentes.

Cuarto. La expresada convocatoria de subvenciones, de conformidad con las prescripciones de la LGS, encuentra cobertura entre las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Así, su anexo I, entre las actuaciones de protección y promoción social, dentro del Plan Municipal de Drogodependencias, incluye el siguiente L.4.2.1 PROGRAMA: PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS (CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENOMINADA 'INTERVENCIÓN EN BARRIOS') con el objetivo de desplegar actividades preventivas en conductas adictivas durante el tiempo de ocio en el municipio de València y sufragar los gastos derivados de la implantación de dichas actividades incidiendo en una ocupación sana del tiempo libre de nuestra población infantil y juvenil, sin embargo debe ser modificado en la medida en que existe un aumento en la dotación presupuestaria que debe repercutir en la consignación allí reflejada, así como en la clasificación orgánica de la aplicación presupuestaria prevista.

Quinto. La convocatoria reúne el contenido necesario establecido por el art. 18.4 de la OGS.

Sexto. El procedimiento de concesión es el ordinario de concurrencia competitiva, llevándose a cabo mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos. Las cuatro resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 2015, regulan el procedimiento de publicidad de las convocatorias de subvenciones así como la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en desarrollo de lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Conceptualizadas las subvenciones, también, como modalidad de gasto público, el artículo 34.1 LGS establece que, con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias. El acuerdo de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Octavo. Compete a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la aprobación de la convocatoria de subvenciones y su concesión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 con aumento de la consignación establecida en L.4.2.1 PROGRAMA: PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS (CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENOMINADA 'INTERVENCIÓN EN BARRIOS') incluido en el área de gasto 'Actuaciones de protección y promoción social' del grupo de programas de acción social de su anexo I con incremento de su cuantía anual en la aplicación presupuestaria YC800 23110 48910 en la cantidad de 24.700,00 € resultando así el siguiente total por anualidades:

| Aplicación presupuestaria | Importe 2023 | Importe 2024 | Importe 2025 | Total Importe |
|---------------------------|--------------|--------------|--------------|----------------------|
| YC800 23110 48910 | 40.000,00 € | 64.700,00 € | 64.700,00 € | 169.400,00 € |

Segundo. Aprobar, en los términos en que ha quedado redactada, la convocatoria de subvenciones para la prevención de las adicciones denominada 'Intervención en barrios' cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 64.700,00 € euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YC800 23110 48910, según expediente GASTOS/2024/0000015177; Núm. de documento 2000002025.

Cuarto. El presente acuerdo será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en extracto en el BO de la Provincia, y será objeto de publicación en el 'Tablón de Edictos Electrónico Municipal' y en la página web del Ayuntamiento de València."



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LAS
ADICCIONES DENOMINADA INTERVENCIÓN EN BARRIOS 2024.**

PREÁMBULO

La Constitución Española, en su artículo 43.1, proclama el derecho a la protección de la salud como un principio rector de la política social y económica.

La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6 apartado g) atribuye al municipio competencias en materia de drogodependencias y, entre otras, el fomento de la participación social y de las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el plan municipal sobre trastornos adictivos.

Elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Estratégico sobre Trastornos Adictivos de la Generalitat Valenciana, el Plan Municipal sobre Trastornos Adictivos 2016- 2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de abril de 2016, con vigencia prorrogada para el año 2024 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 19 de enero de 2024, prevé, en ejecución del mismo, programas de prevención así como de información y asesoramiento a través de las unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas.

La prevención en materia de adicciones comprende un conjunto diverso de actuaciones encaminadas a eliminar o modificar los factores de riesgo asociados al consumo de drogas, o a otras conductas adictivas, con la finalidad de retrasar su inicio o evitar que estas se produzcan y se conviertan en un problema para la persona o su entorno.

Así, en el ámbito del ocio y tiempo libre, una de las estrategias preventivas ensayadas es la denominada "generación de alternativas" que, entre otras finalidades, pretende incrementar los conocimientos y modificar las actitudes frente a las adicciones, concretándose en actividades informativas y de sensibilización, fácilmente canalizables en espacios de ocio.

En ese sentido, los programas de ocio alternativo pueden ser definidos también como programas comunitarios destinados a adolescentes y jóvenes cuyo objetivo fundamental es ofrecer alternativas de ocio que se constituyan como opciones ante el consumo de sustancias y/o adicciones en general.

Así, entre otras acciones y programas, se contempla una línea de subvenciones tendentes al apoyo de las ONG, asociaciones de vecinos, asociaciones juveniles de los barrios de València bajo la denominación de "intervención en barrios".

En el Ayuntamiento de València, la llamada "intervención en barrios", de conformidad con las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, encuentra cobertura entre las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025. Así, su anexo I, entre las actuaciones de protección y promoción social, dentro del Plan Municipal de Drogodependencias, incluye el siguiente L.4.2.1 PROGRAMA: PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS (CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENOMINADA "INTERVENCIÓN EN BARRIOS") con el objetivo de desplegar actividades preventivas en conductas adictivas durante el tiempo de ocio en el municipio de València y sufragar los gastos derivados de la implantación de dichas actividades incidiendo en una ocupación sana del tiempo libre de nuestra población infantil y juvenil.

Artículo 1. REGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se rige por las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y



publicadas en el B.O. de la Provincia de fecha 2 de noviembre de 2016.

Artículo 2. CUANTIA MÁXIMA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a un total de 64.700,00 euros y se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria YC800 23110 48910 del presupuesto municipal para 2024.

Artículo 3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales a entidades de interés social y sin ánimo de lucro para **DESARROLLAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE EL TIEMPO DE OCIO EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA** con el objetivo de contribuir a sufragar los gastos derivados de dichos proyectos. Pretenden de éste modo incidir en una ocupación sana del tiempo libre de nuestra **POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL**.

Las **CONDICIONES** que deben reunir dichos proyectos de prevención son las siguientes:

- Generar alternativas de ocio y tiempo libre para la población infantil y juvenil del municipio.
- Promocionar la salud, la concienciación social y/o medioambiental.
- Prevenir las adicciones mediante el fomento de valores y actitudes de solidaridad y justicia.
- Favorecer la multiculturalidad y la igualdad de género como elementos facilitadores de la prevención en adicciones.
- Facilitar la participación en las actividades a través de su gratuidad total o parcial.
- Descentralizar y diversificar la actividad preventiva para aproximarla a la ciudadanía, especialmente a aquellos colectivos o barrios con más dificultades.

La **FINALIDAD** de estas subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, en el ámbito de la prevención de las adicciones, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Delegación de Servicios Sociales, e impulsar y apoyar las actuaciones de la iniciativa social y el movimiento asociativo, para con ello, mejorar las condiciones de vida de colectivos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

NO SERÁN OBJETO DE FINANCIACIÓN aquellos proyectos que consistan en:

- Proyectos para su ejecución en centros educativos en horario lectivo.
- Proyectos para el desarrollo de tareas escolares.
- Proyectos orientados a la formación de monitores de ocio y tiempo libre.
- Aquellos entre cuyas actividades se incluyan las de carácter político o religioso.
- En ningún caso serán objeto de ayudas aquellas que puedan comportar algún tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Cualesquiera otras que directa o indirectamente puedan implicar o fomenten de alguna forma las adicciones de cualquier tipo.



Artículo 4. RÉGIMEN DE AYUDAS

La concesión de las ayudas objeto de ésta convocatoria se efectuará por el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva. De esta forma, las solicitudes presentadas optando a la concesión de las ayudas serán objeto de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos por esta convocatoria y su límite presupuestario, a excepción del supuesto de que el crédito consignado fuese suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Podrán solicitar las ayudas aquellas entidades que cumplan los siguientes **REQUISITOS**:

- a) Ser una entidad, institución o asociación sin ánimo de lucro y personalidad jurídica propia, cuya finalidad prioritaria, reflejada en sus estatutos, sea la atención a la infancia y juventud mediante actividades coincidentes con los objetivos y finalidades de esta convocatoria.
- b) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro de Asociaciones del Estado o de la Generalitat Valenciana en la fecha de publicación de esta convocatoria y opcionalmente en el Registro Municipal de entidades ciudadanas con anterioridad, al menos de un año, a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y programas orientados a la prevención de las adicciones.
- d) Acreditar documentalmente la figura de representante legal y la disposición de una sede o delegación permanente, en el municipio de València con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del programa para el que se solicita la subvención.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- f) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Hacienda autonómica, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso (según artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones).
- g) No tener pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València cuyo plazo de justificación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- h) Estar dado de alta en el Registro de proveedores del Ayuntamiento con los datos de la entidad debidamente actualizados.
- i) Indicar en los documentos aportados con la instancia de solicitud el número de cuenta bancaria donde recibir la cantidad subvencionada, que deberá coincidir con la que está especificada en el Registro de proveedores del Ayuntamiento.

Son **OBLIGACIONES** de las entidades beneficiarias las siguientes:

- a) Ejecutar el programa subvencionado realizando las actividades incluidas en el mismo.



- b) Aportar la diferencia entre el coste total del programa y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- c) Comunicar el inicio de las actividades, con expresión de lugares, fechas y horarios, así como las posibles modificaciones de los programas y la justificación final en los términos previstos en el artículo 30 LGS, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.
- d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de la realización global del programa en cualquier fase de ejecución del mismo, facilitando la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.
- f) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción **"AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, REGIDORIA DE SERVICIOS SOCIALES"**, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el programa subvencionado.
- h) Los programas presentados deberán prestar especial atención en evitar un lenguaje sexista.
- i) Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- j) Indicar expresamente que el solicitante observará específicamente la no disponibilidad de alcohol u otras drogas durante el desarrollo de las actividades así como la seguridad de los participantes en las mismas. Estos extremos serán debidamente acreditados por la entidad beneficiaria, en la documentación aportada como justificación de la subvención.
- k) En el caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Artículo 6. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Tendrán la consideración de beneficiario de las subvenciones la entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Únicamente podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades asociativas, dotadas de personalidad jurídica, a las que se ha hecho mención, excluyéndose en consecuencia a las personas y entidades a que se refieren los apartados 3 al 7 del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.



Artículo 7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse según modelo normalizado, suscrita por la persona representante legal de la Entidad, acompañada de la documentación a que se refiere el punto siguiente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

El plazo para presentar la solicitud será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La convocatoria se publicará también en el “Tablón de Edictos Electrónico Municipal” y en la página web del Ayuntamiento de València. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

Tras la recepción de las solicitudes por los servicios municipales, si no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de documentación exigida señalada en la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria, se requerirá a los interesados/as para que subsanen la falta indicándose los documentos que hayan sido presentados incompletos o en su caso no hayan sido aportados, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Artículo 8. REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS PRESENTADOS

A la solicitud se acompañará:

- Proyecto de la actividad a desarrollar para la que se solicita subvención, dónde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:
 1. Nombre del proyecto
 2. Justificación de la necesidad
 3. Objetivos e impacto esperado del proyecto en relación a la población (número de participantes)
 4. Descripción de las actividades
 5. Temporalización (fechas de ejecución del proyecto)
 6. Presupuesto total y desglosado por conceptos de las actividades a subvencionar y forma de financiación
- Memoria de actividades realizadas acreditando la experiencia y trayectoria de la entidad promotora así como la estructura y medios disponibles.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones con expresa mención de no ser deudor por resolución de reintegro de subvenciones establecido en el artículo 5 letra f) y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, autorizando así al servicio instructor para su verificación telemática. En el caso de que dicha consulta expresamente no sea autorizada se deberán aportar, en consecuencia, los certificados correspondientes expedidos por dichas



administraciones.

- Si procede, comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención.

Adicionalmente deberá presentarse la documentación que seguidamente se relaciona salvo en el caso

de que la entidad interesada en concurrir a la convocatoria hubiera sido beneficiaria de subvención en anteriores ediciones de la misma y sus datos obraran en poder de la administración sin haber sufrido variación alguna.

- Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud de la ayuda.
- Copia del CIF de la entidad y NIF del representante legal
- Copia de los Estatutos en que figure su inscripción en el Registro correspondiente.
- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles, humanos, técnicos y materiales, para llevar a cabo el proyecto, así como la trayectoria y experiencia de la entidad promotora en dicho ámbito.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso, asumirá dicha obligación.

SON GASTOS SUBVENCIONABLES los siguientes:

COSTES DIRECTOS. Las subvenciones podrán cubrir gastos de personal contratado, directamente implicado en las actividades del proyecto, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y los demás gastos de carácter social; arrendamiento de inmuebles destinados directamente para la realización de las actividades, compra de equipamiento y materiales de carácter no inventariable necesarios para la realización de las actividades, mantenimiento de locales y suministros (electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la cualidad de almacenable directamente relacionado con las actividades), servicios prestados por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades, todo ello de acuerdo y relacionado con los objetivos y actividades programadas.

COSTES INDIRECTOS. Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los programas por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 4 por ciento del total de la subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del programa, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

En el apartado de **GASTOS ADMINISTRATIVOS** de la entidad beneficiaria se incluirá el personal que realiza la formulación de proyectos, material de oficina y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos. No se considerarán gastos indirectos los siguientes: mantenimiento de sedes y locales de las entidades (en caso de usarse para las actividades figurarán en los apartados de costes directos), cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de asociaciones, electricidad, agua y otros suministros de la misma índole, combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.



Artículo 9. ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Adicciones. El área de alternativas de ocio y tiempo libre recepcionará las solicitudes presentadas y comprobará que la documentación que las acompaña se encuentra correcta y completa de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

Se constituye una Comisión Técnica municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados conforme a las bases y la convocatoria y la elevación del informe preceptivo.

La composición de la Comisión técnica es:

- La jefatura de Servicio de Adicciones o en quien delegue.
 - Dos Técnicos o expertos en adicciones integrantes del propio servicio.
 - Otro más que actuará como secretario de la comisión.
2. Una vez valorados los proyectos, la Comisión Técnica emitirá un informe provisional proponiendo los proyectos y entidades preseleccionadas, conforme a la puntuación obtenida.

Por el Servicio de Adicciones se procederá a la comprobación de que las entidades preseleccionadas se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitiéndose un informe adicional del Servicio instructor acreditativo de que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos y cada uno de los requisitos necesarios para acceder a la subvención, sirviendo ambos informes de motivación del acuerdo de concesión, en su caso.

Una vez comprobado el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Comisión Técnica Municipal emitirá nuevo informe.

En caso de que todas las entidades preseleccionadas acreditaran su cumplimiento, la comisión Técnica Municipal ratificará su informe, hasta entonces provisional, de la valoración de los proyectos presentados para su aprobación por la Junta.

En caso de no quedar acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de alguna/s de las entidades preseleccionadas, estas no serán objeto de subvención la Comisión Técnica Municipal atendiendo al orden de puntuación obtenido, propondrá la aprobación del siguiente/s proyecto/s presentado/s que resultaba/n inicialmente desestimado/s por exceder del número máximo de proyectos a subvencionar y que deberán, también, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

A la vista de lo anterior, por la Comisión Técnica Municipal se elevará informe definitivo proponiendo la concesión, denegación y exclusión por falta de documentación o no cumplimiento de requisitos.

3. El Servicio de Adicciones elevará propuesta al órgano competente para la resolución de la convocatoria, incluyendo el informe definitivo de la Comisión Técnica Municipal.
4. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación la Junta de Gobierno Local que adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

Dicho acuerdo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con los artículos 18 y 26 de la Ley



General de Subvenciones. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 2 meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El transcurso del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria de esta subvención agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

Artículo 10. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Cada entidad únicamente podrá presentar un proyecto.

Los **CRITERIOS** a tener en cuenta para la adjudicación de ayudas y la valoración que se establece para cada uno de ellos, serán los siguientes:

1. Contenido, calidad y carácter preventivo del proyecto (atendiendo a la coherencia entre la justificación de la acción y los objetivos propuestos) innovación, adaptación a las características de la población, incidencia en el desarrollo personal y social de los participantes. Hasta 35 puntos.
 - Justificación del proyecto.-máximo 6 puntos
 - Objetivos:
 - Generales .-máximo 4,5 puntos
 - Específicos.-máximo 4,5 puntos
 - Metodología.- máximo 5 puntos
 - Actividades.-máximo 5 puntos
 - Recursos materiales del proyecto.-máximo 5 puntos
 - Evaluación.-máximo 5 puntos
2. Impacto cuantitativo y cualitativo respecto a las personas beneficiarias a quienes va dirigido el proyecto/actividad. Se valorarán especialmente los proyectos preventivos destinados a población infantil y juvenil, colectivos en riesgo de exclusión social, atención a la diversidad cultural etc. Hasta 20 puntos.
 - Proyectos con impacto sobre población infantil y juvenil.- máximo 10 puntos.
 - Proyectos con impacto en colectivos de exclusión social, atención a la diversidad.- máximo 10 puntos.
3. Proyectos que favorezcan la descentralización y diversificación de las actividades preventivas para aproximarlas a la ciudadanía, especialmente a aquellos colectivos o barrios con más dificultades de acceso.-máximo 10 puntos.



4. Gratuidad de las actividades, estabilidad temporal y periodicidad de las mismas. Número de personas implicadas en el desarrollo de cada una de las actividades. Hasta 20 puntos
- Gratuidad .- (Total= 5 puntos, Parcial=3 puntos, No gratuitas=0 puntos)
 - Estabilidad temporal .-máximo 4 puntos
 - Periodicidad.-máximo 6 puntos
 - nº de personas implicadas en el desarrollo de las actividades.-máximo 5 puntos
5. En las entidades que participen en la convocatoria se tendrá en cuenta, la experiencia en el trabajo con jóvenes y menores, en proyectos similares, capacidad técnica organizativa y de gestión así como el número de componentes que la constituyen. Hasta 15 puntos.
- Antigüedad de la entidad en trabajo con jóvenes y menores:
 - Un año.-1 punto
 - De 1 a 2 años.-2 puntos
 - Más de 2 años.-3 puntos
 - Capacidad técnica, organizativa y logística de la entidad.-máximo 7 puntos
 - Nº de componentes de la entidad.-máximo 5 puntos

La determinación de la cuantía individualizada se realizará de la siguiente manera:

- Con el fin de asegurar una calidad mínima de los proyectos a desarrollar, se desestimarán aquellas solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 30 puntos después de la valoración de todos los criterios establecidos en este artículo.
- La dotación asignada se dividirá por la suma de los puntos de todos los proyectos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, hallándose, de este modo, el valor en euros de cada punto. (Valor punto).
- Dicho valor punto se multiplicará por la puntuación obtenida por cada programa para asignarle el importe total de la subvención que se le conceda.
- Si la asignación a un programa resultase superior a la cantidad solicitada (máximo hasta el 80% del presupuesto del programa), la diferencia entre éstas se redistribuirá entre los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada. En ningún caso se financiará un importe que supere el 80% del coste total del programa presentado.
- La redistribución de las diferencias producidas por este motivo se realizará de igual modo participando únicamente los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada o al tope establecido en la presente convocatoria.
- Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales exceptuándose la asignación final que se redondeará a enteros.



- La cuantía máxima asignable por proyecto individualizado será de 6.000,00 €, por lo que, superada esa cantidad, se procederá según lo dispuesto en los apartados precedentes.

Artículo 11. PERIODO DE EJECUCIÓN, MODIFICACIONES Y REFORMULACION DE SOLICITUDES

La ejecución de los proyectos se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024.

El personal técnico municipal mantendrá contactos periódicos con la entidad subvencionada, comprometiéndose ésta a facilitar al Ayuntamiento de València la información y documentación que se les solicite, particularmente, la comunicación del inicio de las actividades con expresión del lugar, día y hora de las actividades a realizar con menores de edad.

Se podrá instar del solicitante la reformulación de su solicitud cuando la subvención se otorgue por un importe inferior a lo solicitado en los términos previstos en el artículo 27 de la LGS.

Se podrá presentar reformulación en aquellos proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15%.

La reformulación presentada por la Entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la misma.

En todo caso, las modificaciones del proyecto que superen dichos límites sólo podrán autorizarse cuando no se dañen derechos de terceros y en ningún caso podrá suponer un incremento de la cantidad concedida ni la subvención financiar más del 80% del presupuesto de proyecto.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Adicciones y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

No se aprobarán en ningún caso, modificaciones de los programas subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención, por el Ayuntamiento de València, habrían supuesto la denegación de la subvención.

Artículo 12. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Se admitirá la subcontratación cuando se produjera en los términos previstos en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Artículo 13. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá especificar siempre si las acciones o programas que se presenta



a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso se presentará relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los programas. Si esto sucediera se podría modificar el acuerdo de concesión de la subvención del Ayuntamiento de València.

Artículo 14. RÉGIMEN DE PAGOS

La aceptación de la subvención se considerará implícita en la solicitud e implica la aceptación de las normas establecidas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El reconocimiento de la obligación, y su posterior pago, se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución del programa en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

Artículo 15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se exige la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria por tratarse de entidades exoneradas de dicha obligación y atendida la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Artículo 16. JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS. FORMA Y PLAZOS

La documentación justificativa se presentará en el plazo de veinte días naturales desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en Ley General de Subvenciones y en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y en ésta convocatoria.

Las justificaciones deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de València y se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, su Reglamento y las previsiones del capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria.

Dichas **JUSTIFICACIONES** comprenderán

- a. Una memoria de actuación comprensiva de una descripción detallada del proyecto realizado con la necesaria evaluación con referencia a los objetivos previstos y una específica mención de datos numéricos debidamente desagregados por razón de sexo, en su caso.
- b. Una memoria económica o cuenta justificativa simplificada que incluirá la siguiente documentación:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, en los términos de lo dispuesto para las



- facturas el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. Si el presupuesto con arreglo al cual se concedió la subvención fuera estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
2. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 3. Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, si procediere.
 4. Copia de la documentación gráfica de difusión de la actividad subvencionada en la que figure reseñada la colaboración del Ayuntamiento de València.
 5. Indicar el número de cuenta bancaria donde recibir la cantidad subvencionada, que deberá coincidir con la que está especificada en el Registro de proveedores del Ayuntamiento.
- c. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones con expresa mención de no ser deudor por resolución de reintegro de subvenciones establecido en el artículo 5 letra f) y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, autorizando así al servicio instructor para su verificación telemática. En el caso de que dicha consulta expresamente no sea autorizada se deberán aportar, en consecuencia, los certificados correspondientes expedidos por dichas administraciones.

Realizada la justificación y la necesaria comprobación que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, el Jefe del Servicio de Adicciones emitirá el correspondiente informe con una propuesta de acuerdo, haciendo constar, en su caso, que se ha acreditado la realización de la actividad y que, en consecuencia procede el reconocimiento de la obligación y con traslado del expediente a la IGAV, se someterá a la aprobación de la JGL.

De conformidad con lo señalado por el artículo 30.3 de la Ordenanza General, se comprobará el 100 por 100 de los justificantes presentados.

Artículo 17. CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS

Las entidades beneficiarias están facultadas para solicitar del Ayuntamiento de València antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

Artículo 18. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La no justificación o la justificación por cuantía inferior a la cantidad que proceda, una vez efectuado el correspondiente requerimiento, dará lugar a que el Ayuntamiento de València, declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades pagadas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se



acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los Artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resultan exigibles.

Artículo 19. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

Artículo 20. FINANCIACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO

En toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de València.